

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLIX

Managua, D. N., Martes 11 de Septiembre de 1945

Nº 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión.—(Concluye). Pág. 1969

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Contratos 1971

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos 1972

ADMINISTRACION DE ADUANAS

Circular Administrativa Nº 291 1573

SECCION JUDICIAL

Remates 1974

Títulos Supletorios. 1974

Terrenos Municipales. 1976

Marcas de Fábrica- 1976

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

Senador Presidente: Haciendo cálculos sobre el aumento anual en el Presupuesto en el caso de elevar a dos mil córdobas el sueldo de los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, resulta la suma de diez y seis mil ochocientos córdobas la cual no es una cantidad exorbitante que pueda alarmar, al Ejecutivo ni provocar una crisis económica. Una crisis mayor, económica o quizás moral, puede crearse si no tratamos por todos los medios de que estos altos funcionarios de la República, gocen de una justa retribución, que les facilite la independencia necesaria, el decoro, la tranquilidad al país para prestar el contingente de todas sus facultades en la administración de la justicia.

Senador Sacasa: Formo parte de la comisión dictaminadora y por consiguiente comparto la responsabilidad con los demás miembros de ella y en especial con el Senador Solórzano Díaz pues en el afán de proceder de acuerdo con el Poder Ejecutivo, aún lastimando nuestro propio criterio, hemos dejado en su forma original el sueldo de los señores Magistrados, no obstante es-

tar en el fondo completamente de acuerdo con las ideas expresadas por el señor Presidente de la Cámara. Realmente la alta categoría de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, exige, por el honor de tal cargo y por el honor del país que el Estado los retribuya en forma suficiente que les permita llenar sus necesidades; y comprendemos muy bien que la Cámara de Diputados al asignar para tales sueldos la suma de dos mil córdobas, lo hizo en atención al conocimiento de que esta cantidad sirve para mantener apenas decorosamente a una familia, dadas las actuales necesidades de vida. Estas ideas las comparto aún antes de hacer su moción el Sr. Presidente de la Cámara y han sido el peso que ha molestado mi criterio desde un comienzo. Ciertamente que estamos llamados al sacrificio para cooperar al buen funcionamiento de las labores del Ejecutivo, pero si debemos tener en cuenta este llamamiento en lo tocante a nosotros mismos, no debemos exigir a otros igual actitud, sobre todo conociendo las razones que asisten a aquellos funcionarios para que nosotros agotemos todos los medios posibles de que sean remunerados en forma justa y equitativa como también de conciliar esta opinión con las apreciaciones del Ejecutivo al hacer sus cálculos para mantener el Presupuesto General de Gastos. Por lo tanto, debemos tomar en cuenta no sólo nuestro criterio al pedir opinión el Ministerio respectivo, sino también el de la Honorable Cámara de Diputados, que como parte integrante del Poder Legislativo puede darnos sus luces al respecto y así, con el criterio de ambas Cámaras podremos consultar al Sr. Ministro de Hacienda sobre la resolución a tomar respecto a la moción del Honorable Senador Dr. Morales.

El Senador Presidente manifestó que estaba de acuerdo con la moción del Senador Sacasa, pues según conversación sostenida con algunos senadores, había entendido que la opinión general era de nombrar una comisión mixta de tres miembros de cada cámara para que una vez armonizado el criterio de ambas partes se tuviera el respaldo de las dos Cámaras. Por lo tanto, nombró a la comisión de Hacienda para que fuera a exponer el sentir del Senado ante los Señores Representantes de la Cámara de Diputados.

69—Se suspendió la sesión.

79—Regresó la comisión de Hacienda de cumplir el encargo del Senado ante la Ho-

norable Cámara de Diputados, y en consecuencia continuó la sesión.

El Senador Sandoval manifestó en nombre de la comisión, que aquella Cámara había hecho el nombramiento de los Dres. Irigoyen, Aguado y Largaespada para integrar la comisión, que debía estudiar el Presupuesto General de Gastos, para cuyo fin se reunirían con los Representantes del Senado el día de mañana a las ocho y media a. m.

89—Se suspendió la sesión para ir a integrar Congreso Pleno y proceder a llenar las vacantes de las Cortes de Apelaciones.

99—El primer Secretario leyó el dictamen que la comisión respectiva emitió sobre el proyecto que crea un Comité Regulador de las Importaciones Visibles del país. El dictamen aconseja la aprobación de dicho proyecto de ley con algunas modificaciones.

A discusión en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Arto. 19 en la forma propuesta por el dictamen.

El Senador Sacasa hizo moción para que en lugar de agregado de la comisión de decir «y las exportaciones» se pusiera «y de algunas exportaciones» en vista que sólo una pequeña parte de tales negocios está sujeto a la presente ley.

El Senador Gómez se manifestó de acuerdo con la moción del Senador Sacasa y su vez mocionó para que en el mismo artículo 19 se cambiara la expresión «en los diversos países del Continente» por: «En diversos países con los cuales mantenemos relaciones comerciales», puesto que, según expresa el mismo proyecto—siguió diciendo—estas relaciones tendrán efecto únicamente para aquellas actividades acostumbradas en la República y entre las naciones con las cuales se tiene intercambio comercial. Expresó, además, que consideraba más apropiadas estas palabras para llenar el fin que se perseguía.

Puestas a discusión ambas mociones, se aprobaron.

11—Llegó de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto que aprueba La Carta de las Naciones Unidas, suscrita en las Conferencias de la Paz, celebradas en San Francisco de California por los representante de los cincuenta países aliados.

El primer Secretario leyó el proyecto y el documento respectivo, que pasó a estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores. Dicho proyecto dice así: «El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Resolución N° 84. La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua, Resuelven: Arto. 19—Aprobar la Carta de las Naciones Unidas y su anexo y parte integrante del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, suscrito el 26 de Junio del año en curso por los Delegados de Nicaragua, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización internacional, así como el Acuerdo Ejecutivo N° 14 de 2

de Julio del corriente año que le da su aprobación. Arto. 29—Aprobar los acuerdos provisionales concertados por los gobiernos sobre organización internacional, suscritos el día 26 de Junio del año en curso por los Delegados de Nicaragua a dicha Conferencia, y el Acuerdo Ejecutivo N° 15 del mismo 2 de Julio del corriente año. Arto. 39—Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 6 de Julio de 1945.—A. Montenegro, D. P.—Carlos A. Bendaña, D. S.—Benjamín Lacayo S., D. S.»

12—Se suspendió la sesión para esperar el dictamen de la comisión integrada por los Senadores Dres. Joaquín Gómez R., Crisanto Sacasa y en reposición del Senador Alejandro Astacio que se encontraba ausente, el General José Solórzano Díaz.

13—Continuó la sesión.

14—La Comisión de Relaciones Exteriores presentó su dictamen, que leyó el primer Secretario de la Directiva y el cual dice así: «Honorable Cámara del Senado; El Importantísimo documento, La Carta de las Naciones Unidas, su anexo y parte integrante del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, firmamos por los plenipotenciarios de 50 naciones, constituyen el acuerdo más trascendental que se haya suscrito jamás. Un tratado, consecuencia de la conclusión de sangrientas guerras ha significado desde siglos, desde el Vea Victis del galo, las imposiciones del triunfador sobre el vencido. El mismo Pacto de Versalles, con el fracaso del ideal de Wilson, no resultó al cabo otra cosa. De San Francisco de California por el contrario, ha salido un orden nuevo talvez aquel que profetizara Virgilio empeñado en evitar las terribles luchas que han diezmado a la flor de la humanidad y en consolidar sobre bases firmes, honestas y claras, la inmarcescible fábrica de la paz, anhelo supremo del hombre. Y de esta suerte los sueños de estadistas ilustres tienden a realizarse en una escala mundial. Puede suceder que tales convenios contengan lagunas; pero ellos mismos, a sabiendas de que son obra de humanos, permiten aclaraciones y rectificaciones futuras, en consonancia con el tiempo y el progreso. Dentro de los diferentes acuerdos, impera una coordinación completa, para que grandes y pequeños se conceptúen con la imprescindible obligación de mantener y cultivar, como garantía y defensa propias, los organismos que han nacido, al igual del fenix mitológico de las cenizas humeantes de las ruinas que escaparon de sepultar a la libertad y la democracia. Nicaragua, dentro de su pequeñez, tomó su modesto lugar en la cruzada, concurrió a las deliberaciones que prepararon y formalizaron los acuerdos de San Francisco; y prestó sin vanas obtenciones, en la gestación de los estatutos allí discutidos y resueltos, el continente de su espíritu de-

mocrático y de su constante buena voluntad. Podemos decir que se ha suscrito y proclamado en San Francisco, para el universo, la firme partida de nacimiento de la libertad y de la democracia, cimientos de la Paz. No podemos menos, como republicanos, como demócratas, como cristianos, como miembros de la confederación espiritual de América y como nación aliada, de aconsejar que sean sancionados los acuerdos de la referencia "sin frases", como dijo el convencional francés. Sala de Comisiones de la Cámara del Senado. Managua, D. N., 6 de Julio de 1945, Crisanto Sacasa, Joaquín Gómez R., Onofre Sandoval.

La Cámara del Senado, se pronunció por unanimidad a favor del dictamen y del proyecto, quedando éste aprobado en lo general.

A discusión en lo particular el Arto. 19 del proyecto, se aprobó lo mismo que el 29 y 39 de que consta, quedando aprobado en primer debate.

El Senador Sacasa hizo moción para que, en vista de la trascendencia de la materia del proyecto y por haber llegado con carácter de urgente, se le dispensara la aprobación del acta en la parte conducente, y los trámites de segundo debate y lectura de autógrafos.

La Cámara aceptó por unanimidad de votos la moción del Senador Sacasa, quedando por lo tanto aprobada por el Congreso de Nicaragua la Carta de las Naciones Unidas, el día de hoy 6 de Julio de 1945.

15—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er Srio.

Arnoldo Alemán,
2º Srio.

NOTA:—Esta acta fué rectificada en su parte conducente por moción presentada en la sesión siguiente por el Senador Solórzano Díaz.

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Nº 156

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato siguiente e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Manuel Urbina Bermúdez, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno por una parte, y don Pedro Sandino, por sí, por otra, celebran el siguiente contrato:

I

El señor Pedro Sandino dá en arriendo al Gobierno, una casa situada en la comarca

de Los Jirones, jurisdicción del Diriá, para local de la Escuela Mixta de dicho lugar, por un año, que principió el uno del corriente mes y termina el último de Mayo de 1946, a razón de quince córdobas mensuales.

II

Son de cuenta del señor Sandino, cuantas reparaciones fueren menester en la casa para que preste servicio eficiente; así como los impuestos que graviten sobre el inmueble y proveer de agua potable para consumo de los educandos.

III

Urbina Bermúdez, en el carácter con que procede, acepta este contrato en todas sus partes, y agrega: que el pago lo recibirá el señor Pedro Sandino, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

IV

Se eleva este contrato a conocimiento del Honorable señor Ministro del Ramo, para su aprobación, si le parece bueno.

En fé de lo pactado se firman tres tantos iguales a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Urbina B., Jefe Político.—Pedro Sandino, Arrendador.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Junio de 1945.—SOMOZA.—Lorenzo Guerrero, Secretario de Educación Pública.

Nº 157

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Manuel Urbina Bermúdez, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte y don Abraham Ruiz, por sí, por otra, celebran el siguiente contrato:

I

El señor Ruiz dá en arriendo al Gobierno, una casa situada en el Diriá, para local de la Escuela Elemental de Niñas de ese lugar, por un año, que principió el uno de Mayo del corriente año y termina el último de Abril de 1945 a razón de veinticinco córdobas mensuales.

II

Son de cuenta del señor Abraham Ruiz, cuantas reparaciones fueren menester en la casa para que preste servicio eficiente, así como los impuestos que graviten sobre el inmueble y proveer de agua potable para consumo de los educandos.

III

Urbina Bermúdez, en el carácter con que procede, acepta este contrato en todas sus partes, y agrega: que el pago lo recibirá el señor Ruiz, en la Administración de Rentas de este Departamento, en la forma acostumbrada.

IV

Se eleva este contrato al conocimiento del Honorable señor Ministro del Ramo, para su aprobación si le parece bueno.

En fé de lo pactado, se firman tres tantos iguales, en Granada, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Urbina B., Jefe Político.—Abraham Ruiz, Propietario.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua, D. N., 6 de Junio de 1945.—SOMOZA.—Lorenzo Guerrero, Secretario de Educación Pública.

Nº 158

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Manuel Urbina Bermúdez, Jefe Político del Departamento de Granada, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Asunción González Moraga, por sí, por otra, celebran el siguiente contrato:

I

El señor Asunción González dá en arriendo al Gobierno, una casa situada en la comarca de Caña de Castilla, de esta jurisdicción, para local de la Escuela Mixta de dicho lugar, por el término de un año que principió el uno de Junio próximo pasado y termina el último de Mayo de 1946, a razón de diez córdobas mensuales.

II

Son de cuenta del señor Asunción González Moraga, cuantas reparaciones fueren menester en la casa para que preste servicio eficiente, así como los impuestos que graviten sobre el inmueble, lo mismo que de proveer de agua potable para uso de los educandos.

III

Urbina Bermúdez, en el carácter con que procede, acepta este contrato en todas sus partes, y agrega que el pago lo recibirá el señor González en la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

IV

Se eleva este contrato al conocimiento del señor Ministro del Ramo, para aprobación si le parece bueno.

En fé de lo pactado, se firman tres tantos del mismo tenor, en Granada, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. A ruego de Asunción González Moraga que no puede firmar.—Lorenzo Guerrero.—Manuel Urbina B., Jefe Político.—Santiago López C., a ruego de Asunción González Moraga, Arrendador.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 6 de Julio de 1945.—SOMOZA.—Lorenzo Guerrero, Secretario de Educación Pública.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 30-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Amelia v. de Martínez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. v. de Martínez da en arriendo al Gobierno una casa esquinera de su propiedad, para local de la Sucursal de Comunicaciones de San Sebastián, en esta ciudad.

II

El Gobierno se compromete a entregar la casa en las mismas condiciones que la recibe, y a hacer por su cuenta cualesquier reparaciones que necesite, agua y luz relativos a la Sucursal. La Sra. v. de Martínez pagará por su parte los impuestos que afecten al local, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Martínez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Ciento Sesenta Córdobas (C\$160.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de esta ciudad.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Julio de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco. (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Amelia v. de Martínez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 32-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representa-

ción del Gobierno, por una parte, y Nazario Torrentes, Alcalde Municipal de Jinotepe, en representación del Municipio de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Jinotepe, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Setenticinco Córdobas (C\$ 75.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1945; pero el gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García, Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Narciso Torrentes, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1945.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 33-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y Boanerges Bendaña, Alcalde Municipal de Diriamba, en representación del Municipio de dicho lugar, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Diriamba, De-

partamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Setenticinco Córdobas (75.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Carazo.

IV

La duración del presente contrato, será de un año, a partir del primero de Julio de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Boanerges Bendaña, Alcalde Municipal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1945.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

República de Nicaragua
Administración de Aduanas
Contraloría General de Precios
y Comercio de la República

Circular Administrativa Agosto 29, 1945
Nº 291

*La Importación de Azúcar no Pagará
Derechos Generales Aduaneros*

Señores Administradores de Adnana
y Otros Interesados:

1. Con fecha 25 de Agosto de 1945 se recibió la nota Nº 2889 del Sr. Ministro de Hacienda, que en su parte conducente dice:

«Para el efecto de evitar hasta donde sea posible la crisis que se avecina con motivo de la escasez de azúcar producida en el país, y con especiales instrucciones del Excmo. Sr. Presidente de la Repú-

blica, ruégole se sirva impartir sus órdenes a las Aduanas de la República, a fin de que a partir del día de hoy hasta el 1º de Diciembre del presente año, se decreta la exoneración de los derechos aduaneros generales de importación sobre el azúcar que se importe para la venta al público.

2. Por consiguiente, desde el 25 de Agosto hasta el 1º de Diciembre de 1945, inclusive, el azúcar que se importe a Nicaragua para la venta al público no pagará derechos generales de importación; pero sí el impuesto de 21 de Febrero de 1929, el Impuesto Especial sobre Bultos, el Impuesto de Hospital y Ornato, el Impuesto de Aduanas y Puertos, el servicio de Arrastre, los Derechos Gonsulares y el Impuesto Básico de 5%.

3. Los empleados del Servicio Aduanero se servirán proceder de conformidad.

El Recaudador General de Aduanas,
Contralor General de Precios y
Comercio de la República.

IRVING A. LINDBERG,
Coronel, G.N

SECCION JUDICIAL.

REMATES

Nº 650

Remataránse este despacho siguientes bienes sin base para la subasta, en fechas y horas apuntadas a continuación. Diez y media mañana veintinueve Septiembre próximo, solar situado "El Coyolar", en León, de treinta varas por treintisiete. Linderos: Norte, Francisco Siercke y hermanos; Sur, Herminia Duarte; Oriente, herederos María Pérez y Poniente, predio que fué de Gregorio Pérez. Diez y media mañana veinticuatro Septiembre próximo, lote mercaderías almacén en Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Diez y media mañana veinticinco Septiembre próximo: finca potreros "El Lechugal", situada jurisdicción Pueblo Nuevo, Departamento Estelí, ochenta manzanas extensión. Linderos: Norte, fincas Nicolás Castillo y Luis Mendiola; Sur, caminos a Condega en medio finca Cleto Benavides; Este, finca sucesión Juan Torres y Oeste, fincas Toribio Meneses y Marcial Vanegas. Diez y media mañana veintiséis Septiembre próximo, sitio diez caballerías terreno medida antigua y cuatrocientas veintitrés hectáreas, ubicado jurisdicción Jalapa, Departamento Nueva Segovia. Linderos: Norte, montañas "El Boquerón"; Sur, lomas Poteca y monte inculto; Oriente, ocotales de Wano y monte inculto y Poniente, llanos el Wanito y monte inculto. Diez y media mañana veintisiete Septiembre próximo, finca café "Santa Lucía" de ochenta y una manzanas extensión, situada jurisdicción Somoto, Departamento Madriz. Linderos: Norte, predio de Simón Hernández, cercas de Lucio Toledo y Agustín Herrera; Sur, cuchilla San Pedro; Oriente, trabajos que fueron de Mariano Bustamante, hoy de Agustín Herrera y Poniente, cúspide del Volcán.

Todos estos bienes ejecución Fiscal General de Hacienda contra Ernesto Siercke.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, treintinueve Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srio. 2144 3 2

Nº 691

Tres tarde dieciocho corriente remataráse finca Oriente, Felipe Romero; Poniente, Teodoro López; Norte, Matilde Cano; Sur, Antonio Carballo.

Subasta esta oficina.

Ejecución José María Cortez a herederos Francisco Alemán.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio. 2158 1

Nº 664

Once mañana veinte Septiembre, este local, remataráse rústica paraje Balzer, esta jurisdicción, cerramiento como cuarenticinco manzanas extensión, cercas alambre púas, piñuelas dentro cerramiento casita ocho varas largo, cinco ancho, corredor largo, casa sobre horcones, tejas barro, maderas rozas. Limitado: Oriente y Norte, propiedad Salomón Zamora; Sur, propiedad los Rizos; Occidente, propiedad Eusebio Zamora y Román Centeno.

Valorada ciento noventa y ocho córdobas.

Ejecución Carlos Córdoba contra Antonio Sánchez.

Oyense posturas oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. San Sebastián de Yall, treinta Agosto mil novecientos cuarenticinco.—R. Salgado H.—Miguel G. Hernández, Srio. 2160 3 1

Nº 690

Veintiuno este mes, a diez la mañana, remataráse mejor postor oficina este Juzgado, finca rústica sucesión Rogelio Mungula, lindante: Oriente, Claudina Pérez Mungula; Poniente, camino mediante Bernabé Olivas, Enrique Gómez; Norte, Justino Guido; Sur, Francisco Cárcamc.

Subástase ejecución Segundo Guido contra herederos Rogelio Mungula.

Valorada mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito León, siete Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio. 2159 3 1

Nº 689

En este Juzgado once mañana veintiocho mes corriente subastaráse finca rústica veinticinco manzanas, ubicada comarca "Coyanchigüe", jurisdicción Camoapa, limitada: Oriente, Francisco José López; Occidente y Norte, Aníbal Mejía; Sur, Jerónimo Rodríguez.

Avalúo: ciento cincuenta córdobas.

Tiene mejoras.

Ejecución: Néé Mejía a Alejandra Mejía.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Lineado veintiocho—Vale.—Luis Sobalvarro, Srio. 2156 3 1

Nº 688

Este Juzgado, veintinueve este mes, once mañana subastaráse finca sesenta manzanas ubicada comarca "Mombachito", esta jurisdicción, limitada: Oriente, Macario Sánchez; Poniente, Agustín Padilla; Norte, Gregorio Jaime y Nicolás González; Sur, Lucila Hernández.

Tiene mejoras.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecución: Atiliano Pérez a Gustavo Miranda.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srio. 2157 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4387

Justo Emilio Lozano solicita título supletorio lote terreno situado San Jorge, limitado: Norte, calle al Rastro, Fernando Roque; Sur, Carmen viuda Silva, Concepción viuda Delgado, Maurilia viuda Balto-

dano, Orlando Ortiz, Luis Lozano, calle a Rivas; Oriente, calle; Occidente, Francisca Villarreal, Huerta Mongalos.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Junio mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srio. 1564 3 3

Nº 4380

Mercedes Bello viuda Urbina solicita título supletorio casa y solar, entrada de Esquipulas, lindando: Oriente, Juana Espinosa; Occidente, Gregorio Alcántar, mediando calle; Norte, mismo Alcántar, mediando callejón; Sur, María Urbina.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. San José, dieciocho Junio mil novecientos cuarenticinco.—Luis Bello B., Srio 1555 3 3

Nº 4173

Hercilia Pavón Reinoso solicita título supletorio bien urbano, limitado: Oriente, Petrona Pavón; Occidente, Bartolo Pérez; Norte, Fidelia López; Sur, Pedro García. Otro predio rústico, limitado: por todos sus rumbos con predios de Guillermo y Oliberto Briceño.

Valen doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, cinco de Junio de mil novecientos cuarenticinco. Las cuatro y media de la tarde.—Santiago Pérez S.—Carlos Morales R., Srio. 1407 3 3

Nº 29

Dionisio Castillo Lanuza solicita título supletorio casa y solar ubicados parte Sureste esta población, lindante: Oriente, solar vacante, calle enmedio; Norte, casa y solar de José Velásquez; Poniente y Sur, solares vacantes.

No tienen nombre, número, ni gravamen.

Estimadas doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Teustepe, diez y seis de Junio, de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ramón Incer C.—Ante mí, Eulalio Alvarez F., Srio. 1658 3 3

Nº 4350

Elena Salazar de Ruiz pide título supletorio solar cuadrado, treinta y tres varas y tercia lado; casa-cañón; tejas sobre horcones, dieciocho varas largo, a la calle al Oeste; quince varas a la calle del Sur, lindando: Norte, predio de Jesús Corrales; Sur, predio de Alejandro Roque, mediando calle; Este, predio de Ramona Sánchez y Oeste, casa y solar de Inesilia González y solar Martín Ordóñez, calle enmedio.

Estimándolo todo en doscientos córdobas y situados en esta ciudad.

Quien crea tener derecho opóngase.

Juzgado Local. Somoto, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz O., Srio. 1521 3 3

Nº 4219

María Victoria Sirias solicita título supletorio predio urbano estos linderos: Norte, casa Manuel Sirias; Sur, casa Humberto Nuñez; Oriente, casa Guillermo Molina; Poniente, casa Adán Aguilar.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, Mayo veinticuatro mil novecientos cuarenticinco.—Juan Raf. Báez.—Eug. Reinoso, Srio. 1451 3 3

Nº 153

Eudulia Lazo y Benicio Orozco solicitan título supletorio predio urbano, estos linderos: Norte,

solar municipal; Oriente, casa Marcial Valverde; Sur, Rastro; Poniente, casa Francisco Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, Julio doce mil novecientos cuarenticinco.—Juan Raf. Báez.—Eug. Reinoso, Srio. 1721 3 3

Nº 4175

Celso Aguirre, mayor edad, casado, agricultor, vecino Jalapa, solicita título supletorio siguientes bienes situados jurisdicción Jalapa: a) Casa en El Coyol, lindando: Norte, camino del Portillo; Sur, potrero Macario Reyes; Oriente, terreno Leopoldo Aguirre; Occidente, río Coyol. b) Cafetal quince manzanas en Rincón del Coyol con diez mil cafetos, lindando: Norte, Constantino Aguirre; Sur, huerta Pío Aguirre; Oriente, Rincón del Coyol, cafetal Rosa Rodríguez. c) Predio con caña y labranza lindando: Norte, Rafael Aguirre; Sur, casa Pío Centeno y terreno inculto; Oriente, cañaveral Mérida de Amendáez; Occidente, labranza Miguel Irias. d) Plantío de guineos lindando: Norte, Leopoldo Paguaga; Sur, camino del Portillo; Oriente, labranza Francisco Paguaga; Occidente, río Coyol.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Juzgado de Distrito. Ocotlán, Mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—J. Leonidas Ponce R., Srio. 1406 3 3

Nº 4176

Celia Guillén de Herrera, solicita título supletorio finca tres mil cafetos en crianza, en cuarenta manzanas terreno, ubicada montaña la Puerta, esta jurisdicción, limitada: Norte, cafetal Fernando Agurcia; Sur, cafetales José Miguel Ortiz y Adán Herrera; Oriente, cafetal Pedro Pablo Ortiz; Occidente, cafetal Celso Mendoza y sucesores de Juan Beltrán. Valorada doscientos córdobas, fué comprada una parte a Eliseo Urbina, resto formada a sus expensas; se nombra el Cedro.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Fernando, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Ortiz.—José Daniel Ortiz, Srio. 1405 3 3

Nº 4055

Antonio Pereira solicita título supletorio finca urbana, limitada: Oriente, Guillermo Marcia; Occidente, Georgina Medina; Norte, solicitante; Sur, calle pública.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Diriomo, Mayo veintitrés de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enrique Mena.—Juan J. Castillo, Srio. 1318 3 3

Nº 3574

Don Gonzalo Sobalvarro solicita título supletorio siguientes fincas sub-urbanas, terreno ejidal, jurisdicción pueblo Condega: a) —Una como siete manzanas y media, contiene dos manzanas potrero y resto preparado cultivo cereales, lindante: Oriente, río Estell; Occidente, carretera panamericana; Norte, río Pire y predio Lucas Rodríguez y Sur, posesión Pedro Hernández; b) —Otras siete manzanas, contiene potrero y parcelas agrícola, lindante: Oriente, río Estell; Occidente, río Pire; Norte, camino Las Mesitas y Sur, Cipriano Peralta; y c) —Otra forma triangular, como tres manzanas, empastada zacate artificial, lindante: Oriente, confluencia ríos Estell-Pire; Occidente y Norte, río Pire y Sur, camino Las Mesitas.

Quien creyere tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Estell, once mañana, cinco Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Ilescas.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme. Estell, cinco Abril mil novecientos cuarenticinco.—Adrián Durán Ruiz, Srío.
881 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 640

La señora Zoila C. de Monterrey solicita arrendamiento lote terreno situado en la confluencia de la Octava Avenida Oeste y el Primer Callejón Este, con estos linderos: Sur y Occidente, Primer Callejón Este y Octava Avenida, respectivamente; Norte, predio de la señora de Monterrey y Occidente, predio que fué de un señor Rivera.

El que se crea con derecho preséntese que será oído.

Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.
2120 3 2

Nº 551

José Raúl García presentóse a este Ministerio solicitando arriendo terreno ejidal urbanizado al Suroeste de esta ciudad, veinte varas frente por nueve de fondo, lindando: Norte, faja del Segundo Callejón Suroeste; Oriente y Sur, predios distritoriales y Occidente, Quinta Avenida Suroeste.

Solicitante es mayor de edad, soltero, barbero y de este domicilio.

El que créase con derecho opóngase término legal. Managua, D. N., veintitrés de agosto de 1945.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor D. N.
2053 3 2

Nº 463

Bernardo Zúñiga, mayor de edad, soltero, negociante, de este domicilio, solicita arriendo solar ejidos municipales, ubicado esta ciudad, punto Pila Grande, limitad: Norte, Sur, calles; Oriente, Victoria Hernández; Poniente, Gregoria Roiz, antes, hoy, Angélica Aburto.

Pueden oponerse con derecho.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, agosto trece, mil novecientos cuarenticinco.—Jorge Rodríguez O., Srío.
1982 3 2

Nº 433

José Benedicto Rodríguez, mayor de edad, soltero, auriga y de este domicilio, solicita en arriendo parte del camino antiguo a Nejapa, interrumpido para el tráfico por muralla construida al Sur y abandonado en la parte solicitada, que linda: Norte, resto del mismo camino; Sur, Francisco Refaico, muralla y camino enmedio; Oriente, Constantino Pereira y Occidente, Vicente Zamora Arasca.

Quien créase derecho a oponerse preséntese en forma legal.

Ministerio del Distrito Nacional. Managua, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.
2094 3 2

Nº 3871

Julían Muñoz, de veinticinco años, soltero, agricultor, de este domicilio, pide en arrendamiento dos hectáreas terreno ejidal, cultivadas con cuatrocientos cafetos empezando a fructificar, árboles frutales y guineos, situadas lugar "San Antonio", falda montaña, dentro ejidos esta ciudad, distante dos leguas al Sur, linda: Oriente, "San Pedro"; Occidente, propiedad Gerónimo Gutiérrez; Norte, cercos alambre otros comuneros; Sur, monte inculto y camino particular.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado en Alcaldía Municipal. Somoto, tres Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan A. Hernández, Srío.

Es conforme. Somoto, veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan A. Hernández, Srío.
1157 3 2

Nº 3880

Guillermina Olivas, mayor edad, este domicilio, solicita arriendo solar vacante radio central esta población, cincuenta varas cuadradas. Lindante: Oriente, río Coco; Occidente, casa y solar Visitación Sánchez e Inés García; Norte, río Coco y Sur, solar y casa de Esteban Cárdenas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Alcaldía Municipal. Telpaneca, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eloy Jiménez.—Melecio Velásquez, Srío.
1148 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 366

E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DEENOL

para: Insecticidas y desinfectantes en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.
1919 3 3

Nº 365

Ray-O-Vac Company, de Madison, Winconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RAY-O-LUZ

para: Baterías eléctricas y pilas secas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.
1920 3 3

Nº 364

Eureka Vacuum Cleaner Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EUREKA

para: Limpiadores aspirantes (limpiador del vacío o al vacío) y sus partes, picadores o molidores de desperdicios o basuras, aplanchadores y planchas de aplanchar, refrescadores de camas, lavaplatos, sábanas eléctricas, abanicos eléctricos, coladores eléctricos, azadores eléctricos, mezcladores de alimentos, abridores de puertas de garajes, quemadores de aceite y equipos de calentar y caloríferos, radios, refrigeradores, máquinas de coser, tostadores, moldes de hierro para hornar barquillos, máquinas de lavar y demás artículos de lavandería, aparatos para acondicionar el aire y barredores de alfombras.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.
1921 3 3